

3) Padezco una enfermedad laboral y habiéndome presentado ante la ART esta desconoce el carácter laboral, decisión que es ratificada por la Comisión Médica Local. ¿Me conviene recurrir ante la Comisión Médica Central y luego ante la Cámara Federal de la Seguridad Social?

RESPUESTA a 3:

La respuesta es negativa. El procedimiento especial de la Ley 24557 es desventajoso para el trabajador ya en esas instancias administrativas carece de patrocinio letrado y debe enfrentar sólo las poderosas estructuras de las ART y las CCMM, sin ninguna de las garantías del derecho constitucional de defensa en juicio. Tampoco puede esgrimirse como un argumento a favor de este procedimiento la rapidez de los trámites fue estos son prolongados, y pueden durar años. Por otra parte la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado en sucesivos Fallos (“Castillo”, “Venialgo”, “Marchetti” y “Obregón” la inconstitucionalidad de este procedimiento y habilitó a todos los tribunales de trabajo competentes en cada jurisdicción para intervenir en estas causas, que se dirimen con la intervención de un Juez independiente, abogados que asesoran al trabajador y peritos médicos sorteados por el Tribunal.